

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca 16 de agosto de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca 21 de agosto de 2019

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2016-00191-00.
DEMANDANTE : E.S.E. Moreno y Clavijo
DEMANDADO : Alberto Fernando Castro Garcés
MEDIO DE CONTROL : Repetición.
PROVIDENCIA : Auto Resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra Sentencia.

Antecedentes:

Visto el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del 19 de julio de 2019 proferida por este Despacho, la Secretaría notificó a las partes y al Ministerio Público mediante correo electrónico¹ el 22 de julio de 2019.

El accionante al cual le asistía interés por cuanto indica no estar de acuerdo con el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, propuso y sustentó recurso de apelación el 05 de agosto de 2019 contra la sentencia referida, es decir, oportunamente².

Por lo anterior, se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, la apelación presentada por la parte actora.

¹ Artículo 203 del C.P.A. y C.A.

² Artículo 247. *Trámite del recurso de apelación contra sentencias*. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

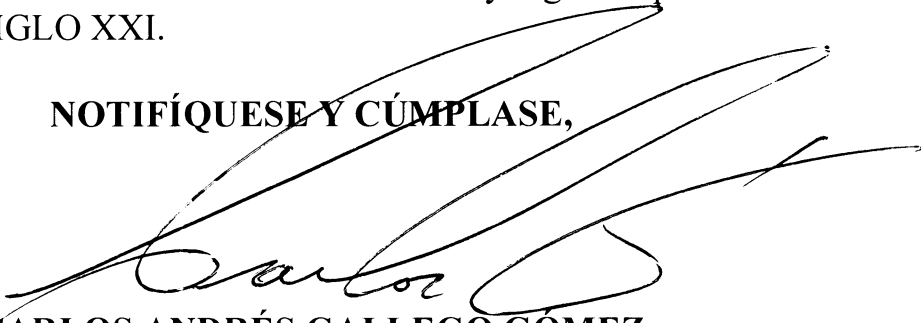
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación incoado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho el 19 de julio de 2019.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones y registros pertinentes en el Sistema Justicia SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

